RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica en cursos de conducción categoría A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** del municipio de La Unión - Departamento de Antioquia.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 923 de 2024 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2020060002621 de 05/02/2020 para ofertar el servicio en el municipio de La Unión.

Con Resolución S°2020060003667 de 13/02/2020, la Secretaria de Educación de Antioquia registra los siguientes programas de formación académica en cursos de conducción:

Programa
Curso de Formación a Conductores Categoría A2
Curso de Formación a Conductores Categoría B1
Curso de Formación a Conductores Categoría C1

La representante legal **MARÍA FERNANDA VARGAS LÓPEZ del CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** presentó mediante radicado 2024010512546 de 2024/11/08 solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue renovación del registro de programas en cursos de conducción con el fin de continuar la oferta en el municipio de La Unión - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación y registro de programas por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar acto administrativo de renovación de programas académicos en cursos de conducción.

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro de programas académicos en cursos de conducción al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** los cuales se detallan a continuación:

Municipio: LA UNIÓN
Sede: Carrera 9 N° 13 - 61
Tel: 3145245291
Email: autovargaslaunion@hotmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25:Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas y 3 Días	$ 740.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25:Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	2 Semanas y 7 Días	$ 940.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30:Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas y 6 Días	$1.140.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

PARÁGRAFO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** es de naturaleza privada, propiedad de la Persona Natural **MARÍA FERNANDA VARGAS LÓPEZ** C.C. 1036958305 NIT.1036958305-5, Matrícula N°:104345 del 29 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación académica renovados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOVARGAS** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Cristian Fernando Rosero Herrera** Profesional Universitario		9/04/2025
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** Profesional Universitario – Asuntos Legales		23 Abril 2025
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales - Educación		23/04/25
Revisó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24-04-2025
Aprobó	**Camilo Andrés Morales** Subsecretario de Calidad Educativa		24-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			